



PROTOCOLO DE COOPERACIÓN 01/2026

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO PAMPA Y LA UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA FRUCTUOSO RODRÍGUEZ PÉREZ (UNAH) COM EL OBJETIVO DE CONJUGAR ESFUERZOS ENTRE LOS PARTÍCIPE PARA ESTABLECER PROGRAMAS EN LAS ÁREAS DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA.

La **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DO PAMPA**, Institución Federal de Educación Superior, vinculada al Ministerio de Educación, creada por la Ley nº 11.640, del 11 de enero de 2008, bajo CNPJ nº 09.341.233/0001-22, con sede en la ciudad de Bagé, RS y a la Calle General Osório, 900 Barrio Centro, representada por su Rector Prof. Dr Edward Frederico Castro Pessano, brasileño, profesor universitario, residente y con domicilio en la ciudad de Bagé – RS, documento de identidad [REDACTED], y con Registro de Personas Físicas [REDACTED], en adelante referido simplemente como **UNIPAMPA**, y la **UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA FRUCTUOSO RODRÍGUEZ PÉREZ**, creada por Acuerdo No. 3320 del 10 de agosto de 1998, por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con sede en, San José de las Lajas, en la Provincia Mayabeque, siendo representada por su Rector Profesor Dr. C. Antihus Alexander Hernández Gómez, residente y con domicilio a la ciudad de Jaruco, bajo DNI N° [REDACTED], en adelante referida simplemente como **UNAH**. Deciden celebrar el presente Protocolo de Cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Protocolo de Cooperación tiene el propósito de combinar los esfuerzos de los participantes para apoyar la ejecución de los proyectos de investigación, docencia y extensión capacitación de recursos humanos en nivel de grado y postgrado en la forma más conveniente a ambas Instituciones.

Párrafo único: Las distintas áreas de cooperación, los términos, condiciones y métodos de realización de las actividades en las respectivas áreas serán establecidos por convenios específicos, por presentación de sus respectivos Planes de Trabajo, los cuales serán parte integrante de los convenios que se firmarán. Los convenios aprobados por los participantes podrán, desde que sea necesario, incluir otras instituciones públicas o privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ATRIBUCIONES

Las partes se comprometen, cumplido con sus deberes, a cooperar con el fin de crear, en sus respectivas áreas de competencia, las condiciones para el desarrollo de las actividades necesarias para la aplicación del objeto del presente Protocolo.

Párrafo único: Es responsabilidad de cada institución designar a un miembro como representante encargado de este Protocolo de Cooperación, al cual queda la función de aprobar, en acuerdo, las actividades que serán desarrolladas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS

Para la ejecución de los programas, proyectos o actividades conjuntas, los participantes fijarán, mediante un instrumento propio, las acciones, las consecuencias financieras, los plazos y los recursos físicos o humanos, así como otros compromisos que se realizarán, observando las aplicaciones de la Ley.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha que se firma, tendrá validez de 05 (cinco) años y se podrá prorrogar mediante término aditivo, desde que hecho con 30 (treinta) días antes del fin de la vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

La rescisión de este Protocolo podrá darse por iniciativa de cualesquiera de las partes, de acuerdo con los respectivos criterios de conveniencia y oportunidad, siempre cuando haya una comunicación debidamente notificada por adelantado de 60 (sesenta) días, quedando los participantes en obligación de cumplir los programas en vigor al momento de la terminación.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA PUBLICACIÓN

Cabe a UNIPAMPA, siempre obedeciendo a los plazos de la Ley, providenciar la publicación del Extracto de este Protocolo de Cooperación en su Boletín de Servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FORO

En el caso de que susciten diferencias en cuanto a la ejecución, aplicación o interpretación del presente Protocolo de Cooperación, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias surgidas.

Si no fuese posible solucionar las diferencias a través de negociaciones amigables las partes acuerdan someter sus disputas bajo tribunales competentes que tengan jurisdicción en ambas partes, con previo consentimiento de las partes.

Y, estando en pleno acuerdo, las partes celebran el presente Protocolo de Cooperación en 03 (tres) ejemplares de igual contenido y forma, por debajo de los testigos.

Dr. C. Antihus Alexander Hernández Gómez
Rector de UNAH

Edward Frederico Castro Pessano
Rector de UNIPAMPA